



# Consejo de Educación de Puerto Rico

## CEPR

### **Introducción y Base Legal**

El Consejo de Educación de Puerto Rico fue creado por el Plan de Reorganización Núm. 1 del 27 de julio de 2010, el cual consolidó el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo de General de Educación, al amparo de la Ley Núm. 182 de 17 de diciembre de 2009, conocida como “La Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009”. El CEPR comenzó a operar en julio de 2011 por lo que lleva un poco más de tres años fiscales en operación.

### **Visión**

Contribuir a elevar la calidad de la educación en Puerto Rico a los más altos estándares internacionales para desarrollar en la Isla educación de excelencia, con innovación y tecnología.

### **Misión**

El Consejo de Educación de Puerto Rico tiene como propósito esencial licenciar instituciones de educación básica privadas e instituciones post-secundarias privadas y públicas. Además, tiene como propósito esencial acreditar las instituciones de educación básica públicas y las privadas que así lo soliciten. Además, brindar ayudas económicas a estudiantes necesitados para que puedan completar sus estudios. Al mismo tiempo, ser custodio y administrador de la documentación estadística relacionada con la educación e investigaciones académicas para procurar el desarrollo de las competencias necesarias para generar una mejor calidad de vida y mayor actividad económica para Puerto Rico.

### **Funciones programáticas del CEPR:**

1. Licenciar instituciones de educación superior públicas y privadas
2. Licenciar y acreditar instituciones de educación básica públicas y privadas
3. Mantener registro de instituciones extranjeras que operan a distancia y ofrecen grados en Puerto Rico
4. Administrar programas de asistencia económica y fondos federales de apoyo a la educación
5. Recopilar estadísticas y desarrollar investigación sobre la educación en Puerto Rico
6. Emitir certificaciones sobre la validez de programas académicos y grados emitidos

La función de licenciamiento va dirigida a:

1. asegurar que el estudiante reciba la educación que se le promete y que tiene derecho a esperar cuando se matricula en una determinada institución o programa;
2. proteger la inversión de los padres y otros relacionados de los estudiantes, que pagan por sus estudios, muchas veces con grandes sacrificios que no podrían repetir si algo falla;
3. garantizar que aquel que contrate los servicios de ese egresado tenga a una persona con las destrezas que normalmente se asocian con el grado que ostenta, a un nivel de competencia adecuado;
4. asegurar que en los ofrecimientos educativos propiamente, se cumple con unos elementos básicos de calidad establecidos por la Academia;
5. garantizar un nivel de legitimidad y credibilidad a los grados que otorgan las instituciones puertorriqueñas de manera que a los egresados se les reconozca la validez y calidad de los grados académicos que ostentan y puedan integrarse al mercado de trabajo en condiciones de competitividad.

El ente regulador estatal es fundamental en el modelo establecido en los Estados Unidos para el reconocimiento de instituciones educativas, este modelo se conoce como la **Triada** y se compone de:

1. La evaluación realizada por el **Estado**, quien garantiza unos requisitos mínimos de calidad y tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de sus ciudadanos y la protección al consumidor.
2. Las **entidades acreditadoras**, quienes promueven la excelencia en la educación superior, tanto en la institución como de sus programas académicos.
3. El **Departamento de Educación** de los Estados Unidos, quien reconoce a las entidades acreditadoras regionales, nacionales y profesionales para darle acceso a las instituciones de educación postsecundaria al financiamiento a través de fondos federales (Becas Pell, Préstamos Federales, todo fondo bajo Título IV).

La elegibilidad de las instituciones postsecundarias a participar de los Programas de Asistencia Económica Federal (Título IV del HEA), Beca Pell, Préstamos Estudiantiles, Programas de Estudio y Trabajo Federal, y Becas Suplementarias Federales dependen directamente de que se configuren las **tres etapas** de elegibilidad mencionadas; en otras palabras, se cumpla con la **Triada**.

El CEPR administra varios programas estatales de asistencia económica a estudiantes postsecundarios, los cuales ofrecen ayuda económica para pagar los costos de estudios. El financiamiento de éstos proviene del **Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios**, creado por la **Ley Número 435 del 2004**, la cual requiere una asignación mínima de \$25 millones por año fiscal.



Los programas benefician a unos 75,000 estudiantes con necesidad económica, matriculados en instituciones postsecundarias. Además, algunos requieren que el estudiante tenga determinado promedio académico para ser elegible.

El CEPR promueve la recopilación de estadísticas y la investigación sobre asuntos relacionados a la educación con miras a desarrollar políticas públicas sustentadas sobre investigaciones realizadas ya sea por personal del propio Consejo o por entes externos.

Como agencia estatal responsable de la educación superior, el CEPR administra una asignación anual del Departamento de Educación federal proveniente del Título II Parte A Sub-parte III de la ley *No Child Left Behind* de 2001. Los fondos que se reciben se distribuyen mediante un proceso competitivo para financiar proyectos de desarrollo profesional para maestros y directores escolares, propuestos por consorcios elegibles constituidos por instituciones de educación superior (facultad de preparación de maestros, y facultad de artes o ciencias) y distritos escolares de alta necesidad.

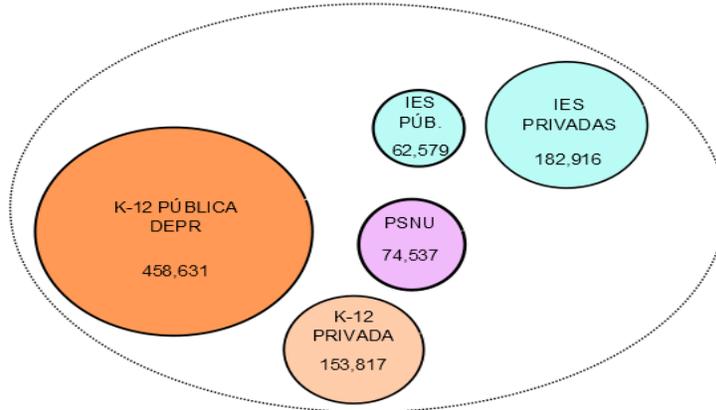
Además, el CEPR está a cargo de coordinar en Puerto Rico el proceso para que las instituciones postsecundarias sometan en las fechas establecidas los datos requeridos en los formularios del *Integrated Postsecondary Education Data System* (IPEDS) al Departamento de Educación Federal. El informar estos datos es un requisito para mantenerse elegibles para recibir fondos federales de asistencia económica a estudiantes (Título IV del HEA). Los mismos proveen información vital al CEPR sobre las instituciones postsecundarias que operan en la Isla en términos de matrícula, egresados, facultad, recursos financieros, entre otros datos.



## PANORAMA DEL SECTOR EDUCATIVO

La siguiente figura ilustra la composición del sistema de educación formal de Puerto Rico.

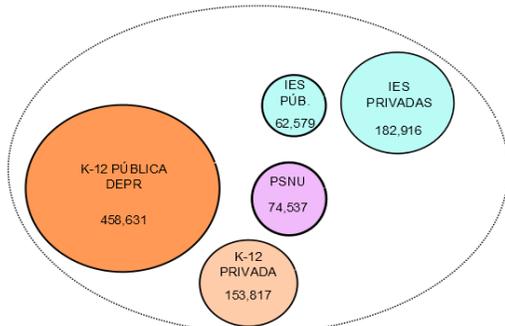
Sistema de educación formal de Puerto Rico  
Matricula académica 2012-13



PSNU= Postsecundaria No Universitaria; IES = Instituciones de Educación Superior

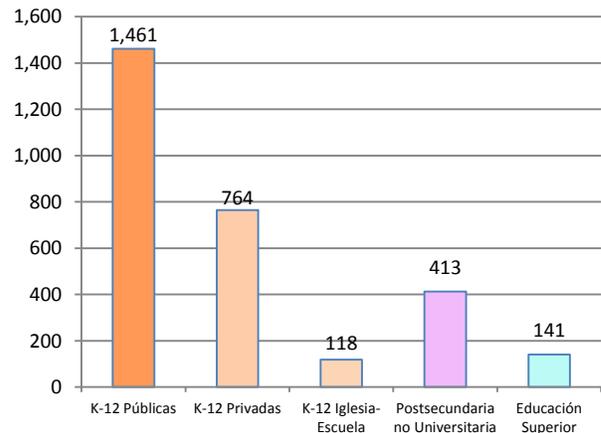
## Ámbito del Consejo de Educación de Puerto Rico Año Académico 2012-13. CEPR, 2014

Sistema de educación formal de Puerto Rico  
Matricula académica 2012-13

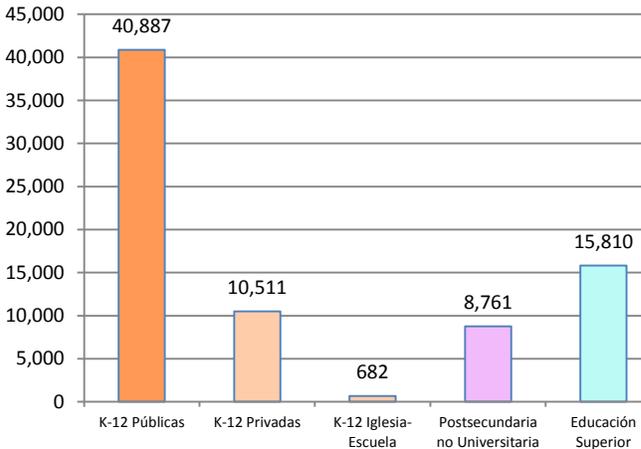


PSNU= Postsecundaria No Universitaria; IES = Instituciones de Educación Superior

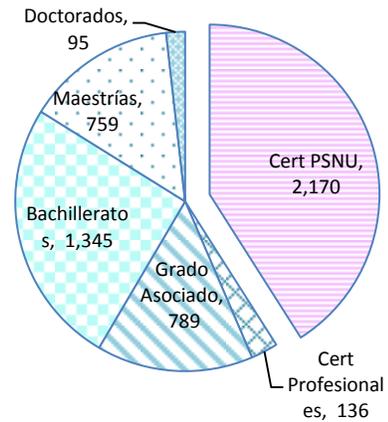
Número de unidades académicas por sector



**Facultad por sector**



**Ofrecimientos por nivel postsecundario**



### **Estructura organizativa y capital humano:**

El PR 1 señala que el CEPR deberá contar con los recursos humanos y fiscales necesarios para organizar las oficinas del Consejo, nombrar su personal y contratar los servicios de peritos, asesores y técnicos y establecer sistemas administrativos, tales como contabilidad, finanzas, compras, recursos humanos y nómina, entre otros, necesarios para los fines dispuestos en el Plan y autorizar las asignaciones de fondos correspondientes dentro del presupuesto que sea aprobado.

Dada las disminuciones presupuestarias y de capital humano que han afectado a las agencias de gobierno el CEPR ha estado trabajando activamente en el desarrollo e implementación de plataformas electrónicas con el fin de agilizar y ser más efectivos en las funciones que realizamos.

A continuación una lista de las mismas y su objetivo:

1. Plataforma de Educación Superior (PLES) – trámite de solicitudes de licenciamiento de instituciones de educación superior
2. Plataforma de Educación Básica (PLEB) – trámite de solicitudes de licenciamiento y acreditación de educación básica
3. Sistema de Nómina de Ayuda Financiera a Estudiantes (SINAFE) – asignación y distribución de los fondos relacionados a los programas estatales de asistencia económica a estudiantes
4. Sistema de Informe Financieros de Programa (SIFPRO) – asignación y pago a las instituciones de educación superior que participan de propuestas relacionadas al desarrollo profesional de maestros y directores bajo el Programa federal de *No Child Left Behind*



5. Plataforma Electrónica de Datos sobre Educación (PLEDUC) – recopilación, análisis y emisión de informes sobre datos estadísticos provistos por las instituciones de educación básica

Varias de estas plataformas y sistemas se encuentran en operación. Esperamos que para el verano de 2015 todas estén disponibles y funcionando a capacidad.

### **PRESUPUESTO VIGENTE (AF 14-15)**

Para el año fiscal 2014-15, el presupuesto consolidado del CEPR proveniente de fondos estatales y federales fue de **\$24,979,190**.

<b>ORIGEN DE RECURSOS</b>	<b>ASIGNADO</b>
<b>FONDO GENERAL</b>	
• PRESUPUESTO PARA BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	\$20,000,000
• PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,681,000
• INGRESOS PROPIOS	391,000
<b>TOTAL ASIGNACIONES ESTATALES</b>	<b>\$23,072,000</b>
<b>RESERVA CONTROL PRESUPUESTARIO CC 118-14 OGP</b>	(26,810)
<b>TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE 2014-2015</b>	<b>\$23,045,190</b>
<b>ASIGNACIONES FEDERALES (NCLB)</b>	<b>1,934,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AF 2014-2015</b>	<b>\$24,979,190</b>

El presupuesto operacional que es de unos \$3 millones nos ha permitido que con los ajustes necesarios, cumplir con los objetivos programáticos asignados y con las metas determinadas internamente.

### **LICENCIAMIENTO Y ACREDITACIÓN**

Se estableció como meta principal la integración de los procesos y el personal del Área para lograr un funcionamiento más efectivo y que a su vez reflejase el mandato de ley. Esta integración incluye los siguientes aspectos:

- Espacio físico de empleados
- Espacio físico del archivo general
- Responsabilidades y clasificación de los empleados
- Formularios de trámites internos



- Reuniones periódicas con empleados
- Enmiendas a los reglamentos de licenciamiento

A continuación las acciones tomadas respecto a los mencionados aspectos y algunos otros de importancia para el Área de Licenciamiento y Acreditación:

### **1. Espacios físicos**

Desde el mes de marzo todos los empleados y contratistas que trabajaban con las instituciones de educación básica fueron reubicados al área donde estaban localizados los empleados que trabajan con las instituciones de educación superior. Asimismo, los archivos generales que originalmente estaban separados, se reubicaron en el piso 15 en un mismo espacio físico. De esta forma todo lo relacionado al Área de Licenciamiento y Acreditación está ubicado en un mismo lugar.

### **2. Responsabilidades y clasificación de los empleados**

Participación con la Oficina de Recursos Humanos en la Revisión del Plan de Clasificación para dar uniformidad a los títulos de los puestos de ambos niveles (educación básica y educación superior). A partir de la aprobación del Plan de Clasificación el pasado 26 de junio y que entró en vigor el 15 de agosto, todos los empleados que trabajan directamente con las instituciones tienen el mismo título, *Especialista en Licenciamiento y Acreditación*.

### **3. Formularios de trámites internos**

Se han revisado varios documentos para dar uniformidad, entre estos están: presentación de Agenda y Acta de los comités; hoja de Trámite Procesal; hoja de cotejo para educación básica, certificaciones y cartas de decisión a las instituciones. Al momento estamos trabajando con la solicitud de licencia para instituciones de educación básica.

### **4. Enmiendas a los reglamentos de licenciamiento**

El grupo de asesoras legales trabajaron un borrador de reglamento integrado. Sin embargo, se detuvo el análisis y evaluación del documento una vez radicados los proyectos de ley dirigidos a eliminar el Consejo. No obstante, se está trabajando con la redacción de la enmienda al Reglamento 8310 relacionada al requisito de estados financieros auditados.



## **5. Revisión de las funciones del Área y su publicación en la página de internet del CEPR**

Se comenzaron las reuniones con el personal que estará trabajando la revisión del contenido de la página cibernética del Consejo respecto a los asuntos del ALA.

## **6. Clarificación de alcance del CEPR respecto a cursos susceptibles a licencia del Consejo**

En el proceso de auditoría interna nos percatamos de entidades con licencia del Consejo para ofrecer cursos de nivel postsecundario no universitario (PSNU) cuya oferta académica estaba fuera del alcance del Consejo (p. ej., cursos de educación continua, repasos para reválidas profesionales o cursos de mejoramiento profesional).

Para determinar si una institución, programa o curso es susceptible a licencia se siguen los siguientes lineamientos:

1. Plan de Reorganización Núm. 1 y el Reglamento respecto al alcance (ej. No incluye educación continua etc.).
2. Definición de postsecundario no universitario (PSNU) y de curso vocacional, técnico y de altas destrezas para saber si cualifica (Certificación 2014-151).
3. La persona a cargo revisa en la base de datos de ONET la clasificación de la “ocupación” y el nivel académico a la que responde
4. Si el curso responde a una ocupación reglamentada se examinan los requisitos mínimos establecidos por la Junta (ej. Estilismo, electricidad, etc.)

Las Especialistas de Licenciamiento y Acreditación que atienden a las instituciones de educación básica tienen instrucciones claras respecto a este procedimiento. Todos/as tienen claro que en caso de instituciones PSNU tienen que verificar con la persona a cargo la oferta académica antes de pasarlo para la agenda. El último punto de verificación es de la directora del Área.

## **7. Creación de bases de datos para recopilar las decisiones del Cuerpo Rector**

Con la colaboración del Área de Planificación y Estadísticas, se creó una base de datos en Access para recoger todas las decisiones del Consejo respecto a las instituciones de educación superior. Hasta el presente se han entrado todos los datos desde 2011 hasta febrero 2014. El personal de la Oficina de Sistemas de información está colaborando con la entrada de datos, tanto para educación superior como básica.



## 8. Desarrollo de las plataformas electrónicas de educación superior y básica

La plataforma para educación superior está bien adelantada. Al presente se han recibido 12 solicitudes de Licencia de Renovación mediante el PLES. En este momento se está trabajando con las enmiendas. Se tiene como meta que todas las enmiendas y la licencia de autorización estén finalizadas para diciembre 2014. Una vez finalizado esto se comenzará a trabajar con el desarrollo de la plataforma para educación básica (sujeto a la aprobación de los contratos de programación).

### Programas de Apoyo a la Educación

Los programas de asistencia económica estatales administrados por el Consejo de Educación de Puerto Rico ("CEPR") se nutren de los fondos asignados a través del "Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios", creado por la Ley 435 del 22 de septiembre de 2004 y que enmendó la Ley Núm. 170 del 11 de agosto de 2002. El CEPR podrá operar otros programas con fondos federales, estatales, de pareo y de otras fuentes.

Estos programas de asistencia económica persiguen ayudar a nuestros estudiantes postsecundarios con necesidad económica a financiar sus costos de estudios que otras ayudas no cubren, con excepción de aquellos matriculados en la Universidad de Puerto Rico que queda excluida por disposición de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002 y la Ley Núm. 435 de 22 de septiembre de 2004.

A continuación se indican los programas y la población a la que benefician:

- |   |   |
|---|---|
| 1. <b>Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada</b> | Estudiantes en programas académicos de nivel técnico no universitario, grado asociado o bachillerato.   |
| 2. <b>Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada</b>    | Estudiantes en programas de primer nivel profesional, maestría o doctorado.   |
| 3. <b>Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito</b>         | Estudiantes en programas académicos de nivel técnico no universitario, grado asociado o bachillerato y que tienen promedio académico de 3.00 o más. Este programa atiende prioritariamente a estudiantes de nuevo ingreso en instituciones postsecundarias, que se graduaron de escuela superior con un promedio de 3.00 o más. |
| 4. <b>Programa para Estudiantes de Alto Honor</b>               | Estudiantes con promedio de 3.75 o más y que estén cursando el tercer o cuarto año de bachillerato.   |



Cubre hasta la totalidad de los costos de estudio que no cubren otras ayudas que recibe el estudiante.

#### **5. Programa de Becas CEPR-PRIDCO**

Estudiantes matriculados en programas graduados (maestría o doctorado) en disciplinas que se han identificado como prioritarias para el desarrollo económico e industrial de Puerto Rico. Cubre la totalidad de los costos de matrícula y cuotas que no cubren otras ayudas que recibe el estudiante, más un estipendio fijo anual para otros costos de estudio. El becario tiene que rendir servicio en la industria luego de terminar el grado.

Desde el año fiscal 2009-2010 no se aceptan becarios nuevos al Programa, pero el Consejo sigue apoyando a los becarios activos que continúan siendo elegibles para participar hasta que completen su grado académico.

#### **6. Fondo Especial**

Estudiantes subgraduados que perdieron la elegibilidad para recibir fondos de la Beca Pell porque alcanzaron el tiempo máximo de uso de PELL establecido por la reglamentación federal; concepto conocido como "Lifetime Eligibility Use".

#### **7. Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas**

Estudiantes con promedio académico de 3.50 o más matriculados en programas postsecundarios de cualquier nivel (no universitario o universitario), en disciplinas que se han identificado como prioritarias para el desarrollo económico de Puerto Rico. Cubre hasta la totalidad de los costos de estudio que no cubren otras ayudas que recibe el estudiante.

Este Programa se creó para sustituir el de la Beca CEPR-PRIDCO que está en proceso de cierre, pero tiene mayor alcance en cuanto a la población que puede atender y la ayuda que otorga.

Los fondos para apoyar los programas provienen de una asignación legislativa anual para el Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios creado por la Ley Número 435 del 22 de septiembre de 2004. Este Fondo Permanente otorga unos \$25 millones al año, al CEPR, para distribuirlos entre los programas que administra la Agencia. Para determinar cuánto dinero se asignará a cada programa, el Consejo primero separa el presupuesto que otorgará para los programas especiales, PROGRESAH, CEPR-PRIDCO, Fondo Especial y PBAAE. El



resto lo distribuye proporcionalmente entre los demás programas utilizando un porcentaje que refleja aproximadamente el tamaño de la población matriculada que responde al programa subgraduado (PAESS), al graduado (PAESG) y al de mérito académico (PAEM).

Una vez determina la cantidad de dinero para cada programa, el Consejo asigna fondos a cada institución elegible por cada programa en que solicitó participar utilizando los siguientes criterios:

<b>Programa</b>	<b>Base de la asignación de fondos</b>
<b>1. Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada</b>	⇒Matrícula no duplicada <sup>1</sup> en programas subgraduados. Se asigna un porcentaje de participación a la institución en los fondos para el programa a base de lo que su matrícula no duplicada subgraduada representa dentro del universo de estudiantes en conteo no repetido de todas las instituciones elegibles solicitantes.
<b>2. Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada</b>	⇒Matrícula no duplicada en programas graduados. Se asigna un porcentaje de participación a la institución tal como se explica en el cuadro anterior pero con la matrícula graduada.
<b>3. Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito</b>	⇒Matrícula no duplicada de nuevo ingreso admitidos en programas subgraduados con promedio acumulativo de al menos 3.0. Se asigna un porcentaje de participación a la institución tal como se explica en el cuadro anterior pero con la matrícula de nuevo ingreso con 3.0 o más.
<b>4. Programa para Estudiantes de Alto Honor</b>	⇒Matrícula no duplicada de candidatos elegibles quienes estudian su tercer o cuarto año de bachillerato con promedio académico de al menos 3.75, y cantidad de fondos para cubrir hasta el 100% de su necesidad económica que otras ayudan no cubren. Para el año fiscal 2013-2014 el Consejo determina cubrir el 100% de la necesidad económica sin cubrir de los estudiantes que ya participan en el Programa y continúan siendo elegibles. Para los estudiantes que ingresan al Programa en dicho año fiscal, se cubre el 75% hasta un máximo de \$15,000. Se asigna un porcentaje de participación a la institución

---

<sup>1</sup> Conteo no repetido de estudiantes que se matricularon en un año académico en la institución.



en los fondos para el programa a base de lo que su matrícula no duplicada representa dentro del universo de instituciones elegibles solicitantes, lo cual produce una cuota preliminar de candidatos por institución. Se establece la beca por estudiante y asignan los fondos por institución en orden descendente de mayor necesidad económica de los estudiantes seleccionando primero a los de cuarto año hasta que se agoten los fondos. Se garantiza al menos un espacio por institución para un estudiante nuevo. Los becarios activos que continúan elegibles tienen garantizada su beca para el siguiente año fiscal.

#### **5. Programa de Becas CEPR-PRIDCO**

⇒ A partir del año fiscal 2009-2010 no se admitieron estudiantes nuevos a este Programa. Para asignar el presupuesto el Consejo utiliza el análisis de necesidad económica de los becarios de continuación para cubrir el 100% de los costos de matrícula y cuotas que otras ayudas no cubren, más un estipendio fijo de \$2,000 por el año para otros costos de estudio.

#### **6. Fondo Especial**

⇒ Matrícula no duplicada de estudiantes que perdieron la Beca PELL.

Se asigna un porcentaje de participación a la institución en los fondos para el programa a base de lo que su matrícula no duplicada de estudiantes que perdieron la Beca PELL representa dentro del universo de estudiantes en conteo no repetido de las instituciones elegibles solicitantes.

#### **7. Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas**

⇒ Matrícula no duplicada de candidatos elegibles con promedio académico de al menos 3.50, y cantidad de fondos para cubrir hasta el 100% de su necesidad económica que otras ayudan no cubren. Para el año fiscal 2013-2014 el Consejo determina cubrir el 75% de la necesidad económica sin cubrir hasta un máximo de \$15,000.

Se asigna un porcentaje de participación a la institución en los fondos para el programa a base de lo que su matrícula no duplicada representa dentro del universo de instituciones elegibles solicitantes, lo cual produce una cuota preliminar de candidatos por institución. Se establece la beca por estudiante y asignan los fondos por institución en orden descendente de mayor



promedio académico hasta que se agoten los fondos. Se garantiza al menos un espacio por área de prioridad en que haya solicitado participar la institución. Los becarios activos que continúan elegibles tienen garantizada su beca para el siguiente año fiscal.

Anualmente el Consejo recopila datos sobre los beneficiados de dichos programas incluyendo los administrados por la UPR<sup>2</sup>. El propósito es mantener una base de datos que permita ofrecer información actualizada y confiable para la toma de decisiones y el establecimiento o revisión de la política pública al respecto. Además, provee información de referencia para investigaciones o el interés de la comunidad en general.

Este Resumen presenta el perfil de los estudiantes beneficiados en el año fiscal 2013-2014. Estos datos fueron provistos por las instituciones postsecundarias que participaron en los programas del Consejo a través del Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes (SINAFE), que es el sistema electrónico mediante el cual se reciben y procesan las nóminas de ayudas para los estudiantes. Los datos relativos a la UPR se presentan por separado al final del Resumen.

La Legislatura de Puerto Rico asignó \$20,000,000 para los programas de asistencia económica. El Consejo añadió \$3,000,000 del Fondo de Reserva<sup>3</sup> y los \$23 millones fueron asignados en presupuestos para los siete programas de asistencia económica. Se beneficiaron 66,893 estudiantes, los cuales recibieron una ayuda anual promedio de \$339. Sin embargo, es importante destacar que en los programas PROGRESAH y PBAAE la ayuda anual promedio fue de \$5,759 y \$8,918 respectivamente.

## Asuntos Federales

El CEPR recibió Fondos Federales del Programa No Child Left Behind (Título II, Parte A, Subparte III) en el Año Fiscal 2013-14, por la cantidad de **\$1,843,469**, para financiar proyectos competitivos para el desarrollo profesional de maestros y directores escolares de Puerto Rico. El fin de estos proyectos es contribuir a que los maestros y directores estén más capacitados para potenciar el aprovechamiento académico de los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico. Los maestros y directores de colegios privados también participan en los proyectos. Estos fondos se distribuyen entre consorcios elegibles constituidos por instituciones de educación

---

<sup>2</sup> La Resolución Conjunta que asigna los fondos a la UPR estipula que esta deberá rendir informes estadísticos y de uso de fondos anualmente al Consejo.

<sup>3</sup> El Fondo de Reserva de los Programas de Asistencia Económica se nutre de fondos sobrantes de años anteriores, fondos reembolsados por las instituciones, costos cuestionados que resultan de auditorías e intervenciones de cumplimiento y los intereses sobre el balance del Fondo de Reserva. El objetivo de la Reserva es asegurar que existen fondos para poder pagar las nóminas que someten las instituciones al día 15 de cada mes para recibir las ayudas para sus estudiantes, ya que las remesas de dinero al Consejo para los programas de asistencia económica no siempre fluyen con la frecuencia necesaria para cubrir el monto de las nóminas.



superior y los distritos escolares representados por el Departamento de Educación de Puerto Rico. El CEPR y el DEPR coordinan el tipo de proyecto que será elegible para recibir fondos, según las prioridades que se establezcan para atender las necesidades de maestros y directores.

Recientemente fueron aprobados **9** proyectos con un presupuesto promedio de **\$224,080**, para ofrecer actividades instruccionales a alrededor de **20** participantes cada uno, con una duración de entre **12** y **19** meses. El promedio de horas contacto de capacitación por maestro y director escolar será de **227** entre cursos con créditos y talleres, dirigidos a fortalecer el dominio de las disciplinas de Inglés, Español, Ciencias Terrestres y Matemáticas, así como las áreas de integración curricular y liderazgo instruccional. Las instituciones de educación superior que participarán en el desarrollo de estos 9 proyectos son: Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recintos de: San Germán, Barranquitas y Arecibo; Universidad Metropolitana; Universidad del Turabo, Recinto de Gurabo y Centro de Ponce; Universidad del Este.

### **Evaluación, Planificación, Estadísticas e Investigación (AEPEI)**

Tiene la función de acopiar información, desarrollar bancos de datos, realizar o comisionar proyectos de investigación y desarrollar una cultura de investigación sobre educación básica y superior.

En el cumplimiento de su función de acopiar información, esta Área del Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) desarrolla y modifica continuamente sistemas electrónicos que facilitan el manejo interno de la información y sirven para uso del público. En febrero de 2012 se inauguró la Plataforma Electrónica de Datos sobre Educación Básica (PLEDUC). Mediante esta Plataforma se recopila información de matrícula, egresados, oferta académica, personal docente y administrativo, y características institucionales de más de 800 instituciones de educación básica y de más de 300 instituciones postsecundarias no universitarias (PSNU) privadas del país. Este sistema, disponible a través de internet, genera cerca de dos millones de datos por año del sector educativo privado. Una síntesis de esos datos se presenta en los compendios de educación básica (K-12) y postsecundaria no universitaria (PSNU) que se publican anualmente en la página electrónica del Consejo. Cada año, cientos de personas obtienen estos compendios y los mismos se envían al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a las instituciones educativas participantes y a otras agencias nacionales e internacionales. Además, los divulgamos mediante presentaciones en conferencias, congresos y otras actividades académicas.

El AEPEI recopila, además, información sobre la transferencia de estudiantes entre instituciones de educación superior (IES). Un acuerdo colaborativo y de confidencialidad entre el CEPR e instituciones de educación superior (IES) interesadas que ofrecen programas subgraduados, permite que el CEPR funcione como centro de



intercambio de información (*Clearinghouse*). Anualmente, el CEPR captura, registra e informa el movimiento estudiantil entre las instituciones participantes de manera sistemática y confiable. Este servicio le permite a las IES responder a las disposiciones reglamentarias de la legislación federal conocida como *Student Right to Know* y del formulario *Graduation Rate Survey* de los IPEDS (*Integrated Post Secondary Data System*). Para el ciclo 2012-13 que se recogió en el año académico 2013-14, se innovó el Informe de Transferencias con un análisis de redes que le permite a cada institución visualizar el movimiento de sus estudiantes. Para el ciclo 2013-14 esperamos rehacer el programa TORS (*Transfer-Out Reporting System*) que se utiliza actualmente para contar con un programado que facilite y acelere la recopilación de información y la generación de informes.

Las IES que operan en Puerto Rico deben proveer información estadística al Departamento de Educación Federal. Ese es uno de los múltiples requisitos que deben cumplir las instituciones que participan de fondos federales Título IV (Beca Pell) que benefician a cientos de miles de estudiantes. En el CEPR, el AEPEI coordina y analiza la recolección de la información que las IES someten al Sistema Integrado de Datos de Educación Postsecundaria (*IPEDS*, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación Federal. En la sección de Estadísticas de la página electrónica del CEPR hay varios compendios en los que se resumen estos datos ([www.ce.pr.gov](http://www.ce.pr.gov)).

En lo que respecta a investigación, el CEPR define una agenda de investigación y realiza una convocatoria anual. Las propuestas recibidas pasan por un estricto proceso de evaluación realizado por un panel de evaluadores externos. Finalmente, se eligen y financian las de mejor puntuación. Los temas de la última convocatoria fueron: deserción del estudiantado de educación especial, factores que afectan el rol docente del director escolar, efecto de los juegos electrónicos en la educación y preparación de los maestros en su área de enseñanza, entre otros.

Estas iniciativas promueven y apoyan el desarrollo de una cultura de investigación en el campo de la educación y brindan un panorama de la misma a las personas y entidades interesadas. Los informes de todos los estudios están disponibles en la página electrónica del CEPR. A partir de las medidas de austeridad instauradas en 2013 y 2014, hemos modificado las estrategias de investigación. Cancelamos la convocatoria anual, pero seguimos generando estudios propios o en colaboración con iniciativas de otras agencias o instituciones. Algunos proyectos hacia el futuro son la creación de un repositorio de datos e investigaciones y la publicación de un boletín de resúmenes ejecutivos sobre educación, dirigido a legisladores, presidentes y directores de instituciones educativas, investigadores y bibliotecas especializadas.

El AEPEI brinda servicio al público diariamente. El personal del Área atiende continuamente las solicitudes de datos estadísticos de parte de estudiantes, educadores, investigadores, medios de comunicación y funcionarios de agencias e instituciones. También, colabora estrechamente con el Instituto de Estadísticas, el



Departamento de Estado, el Departamento de Salud y otras agencias que utilizan o necesitan datos del sector educativo. Nuestro aporte llega hasta el Instituto de Estadísticas de la UNESCO a través del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Nuestro compromiso es nutrir al país de datos e información confiables para la toma de decisiones.

### **Resumen y Recomendaciones**

A través de este documento se puede observar cómo el Consejo de Educación de Puerto Rico a través de sus áreas programáticas rinde un servicio valioso en lo que respecta a la educación que se ofrece a través de nuestras instituciones educativas. Actualmente el Consejo se encuentra trabajando con el desarrollo e implantación de plataformas y sistemas electrónicos que le permitirán al CEPR agilizar y hacer más eficientes sus servicios.

